

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de probable daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicóhténcatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación a su patrimonio.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Municipio de San Francisco Tetlanohcan.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio

de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Municipio de San Francisco Tetlanohcan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Municipio de Tetla de la Solidaridad.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación a su patrimonio.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Municipio de Tetla de la Solidaridad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.-

Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, del Municipio de Yauhquemehcan.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala por las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación a su patrimonio.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Municipio de Yauhquemehcan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, con base en la exposición que motiva este dictamen; la Sexagésima Primera Legislatura, No se adhiere al exhorto dirigido a los Congresos Locales de los Estados Unidos Mexicanos y a la Asamblea Parlamentaria del Distrito Federal, con el propósito de difundir el contenido del Acuerdo Estatal por la Adhesión de la Campaña para el Establecimiento de una Asamblea Parlamentaria en las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso del Estado de Jalisco; así mismo no considera pertinente, avocarse a la creación de un instrumento similar, a favor de la Constitución de una Asamblea Parlamentaria en esta Organización Mundial. En virtud de que los propósitos del proyecto analizado ya se encuentran previstos en la Carta de las Naciones Unidas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al

Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camioneta Ford, modelo 1999, con número de serie 1FDXF46S9XEB44104, amparada con factura número B 01372, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho,

a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

2. Camioneta Ford, modelo 2000, con número de serie 3FDXF46SXYMA21407, amparada con factura número C 00843, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
3. Camioneta Ford, modelo 2000, con número de serie 3FDXF46S7YMA18027, amparada con factura número C 00932, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
4. Automóvil Chevrolet Aztek, modelo 2002, con número de serie 3G7DA03E12S568225, amparado con la factura número 08597, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el dos de abril del dos mil dos, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA
ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; **se autoriza** al Honorable Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de seis unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camioneta Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1989, con número de serie 3GCEC26L8KN111180, expedida por Autos Económicos S.A. de C.V., de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a favor del Departamento del Distrito Federal, y asignado al Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, con contrato de donación de fecha treinta de agosto del dos mil dos.
2. Automóvil marca Volkswagen, modelo 1990, con número de serie 11L0011796, amparado con la factura número 0598, expedida por Autos Usados de Tlaxcala, S. A., el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y asignado al Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, con contrato de donación de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

3. Automóvil Chrysler, tipo Spirit Sedan, modelo 1994, con número de serie RC330750, amparada con la factura número 4185, de Comercial Crymex, S.A. de C.V., de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de la Procuraduría General de Justicia del D.F., y asignado al Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, con contrato de donación de fecha treinta de agosto del dos mil dos.
4. Camioneta Chevrolet Custom Pick-Up, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K2WZ129596, amparada con la factura número 3364, de Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado a favor del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala.
5. Camioneta Chevrolet, tipo Luv, modelo 1999, con número de serie 8GGTFRC19XA076671, amparada con la factura número 5193, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala.
6. Camioneta Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo 2005, con número de serie 93CXM80R05C245327, amparada con la factura número 12223, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el veintiocho de junio del dos mil cinco, a favor del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala.

Los documentos que la Síndico del Municipal presenta, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de San José Teacalco, Tlaxcala, así

como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, no ha lugar a instruir el procedimiento administrativo legislativo de suspensión o revocación de mandato en contra del ciudadano Abraham Fernández Flores, solicitado por los ciudadanos Genaro Hernández Hernández y Pedro Tecuapacho Rodríguez, Secretario y Presidente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Teolochoholco, Tlaxcala, mediante oficios de fechas cinco y diez de junio del presente año; en consecuencia, el ciudadano Abraham Fernández Flores deberá continuar en el ejercicio de su función como Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos citados en el punto que antecede, se exhorta respetuosamente al ciudadano Abraham Fernández

Flores, para que en lo subsecuente asuma la responsabilidad y obligación que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, le mandata en su carácter de Primer Regidor del Ayuntamiento de Teolochoholco, Tlaxcala, a efecto de no incurrir en las causales previstas en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento Legal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que una vez publicado el presente Acuerdo lo notifique al Secretario, al Presidente y al Honorable Ayuntamiento de Teolochoholco, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *